

Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad de Maestría en Ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud

La maestría en ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, asegura la calidad del programa, al trabajar en apego a la normatividad universitaria y a su propio dictamen, en el que nos indica que la junta Académica es la encargada de dirigir, coordinar, evaluar y decidir de forma colegiada las funciones sustantivas del programa.

También nos da sustento la seguridad económica que nos brinda el posgrado con los recursos propios o autogenerados que aseguran que este posgrado tenga más certidumbre.

Además este posgrado ha contado desde su creación con recursos de PROINPEP, esto de alguna forma le ha dado fortaleza y seguridad para tener siempre una visión con certidumbre, así como la intencionalidad de superar y evaluar de forma continua todos sus procesos.

La maestría en ciencias de la Salud de la Adolescencia y la Juventud, asegura la calidad del programa, bajo las directrices y objetivos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Guadalajara y de todos los centros de la red universitaria, porque se considera como parte de las estrategias y del objetivo N° 4, que busca el posicionamiento de la Investigación y el posgrado como ejes del modelo educativo. Así como el promover la vinculación entre la investigación, la docencia y el apoyo a la investigación al posgrado de calidad, como algo prioritario para la Universidad de Guadalajara.

Y en el 1.2 Lineamientos del HCGU para mantener programas de posgrado de calidad, se pretende que:

a) Cada Centro Universitario tendrá que hacer un análisis minucioso de la factibilidad y pertinencia de los programas, asegurarse que cumplen todos los requerimientos del Reglamento General de Posgrado (RGP) y son acordes al PDI.

b) Valorar la posibilidad de integrarse a los programas de la nueva oferta porque trabaja en apego a la normatividad universitaria y a su propio dictamen, que nos marca a la junta Académica como la encargada de dirigir, coordinar, evaluar y decidir de forma colegiada las funciones sustantivas del programa.

Mientras tanto, en Reglamento General de Posgrado, se establece en el Artículo

13. Son atribuciones de la Junta Académica las siguientes

- I. Planear y organizar el programa de posgrado y evaluar su calidad, pertinencia y operación en apoyo a la coordinación del mismo;
- II. Auxiliar en la programación y evaluación de los cursos y seminarios del programa y demás actividades académicas de apoyo;
- III. Participación en la evaluación del desempeño de profesores y alumnos del programa de posgrado;
- IV. Evaluar la pertinencia y, en su caso, proponer modificaciones a los programas de las materias del plan de estudios del posgrado, con la finalidad de que los colegios departamentales, los consejos divisionales, el Consejo de Centro y sus comisiones puedan analizarlas, y en su caso, aprobarlas;
- V. Proponer a los colegios departamentales estrategias para apoyar el desarrollo del programa;
- VI. Proponer lineamientos y criterios en materia de ingreso, promoción y permanencia de los estudiantes de posgrado, así como para la obtención del grado;
- VII. Conocer de las solicitudes presentadas por los aspirantes a cursar el programa, de conformidad con la normatividad universitaria;
- VIII. Resolver, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de los exámenes de recuperación de los alumnos, así como sobre aquellos aspectos relacionados con su desempeño y permanencia en el programa;
- IX. Proponer al jefe o jefes de departamento, los académicos que impartirán los cursos;

- X. Recomendar el perfil de los profesores que impartirán las unidades de aprendizaje, así como proponer la contratación de profesores externos, coordinándose con los departamentos respectivos;
- XI. Informar cada ciclo escolar al Secretario Académico del Centro, a través del Coordinador del Programa de Posgrado, de los resultados de la evaluación del programa;
- XII. Proponer al Rector del Centro la apertura para nuevas inscripciones, así como el número máximo de alumnos que deben admitirse en cada ciclo;
- XIII. Proponer el número de alumnos para intercambio y los criterios que deben establecerse en el convenio para su envío y recepción;
- XIV. Designar a los directores, codirectores, asesores y lectores de los trabajos recepcionales de los alumnos de los programas de posgrado, y
- XV. Convocar a los directores de tesis para revisar los trabajos recepcionales y evaluar los avances de los mismos

Artículo 17. Son atribuciones del Coordinador del Programa de Posgrado, además de las establecidas en el artículo 68 de la Ley Orgánica y en el Estatuto Orgánico del centro universitario respectivo, las siguientes:

- I. Atender y asesorar a los alumnos, así como ser responsable del seguimiento y trayectoria de los mismos;
- II. Apoyar a la Coordinación de Control Escolar respectiva en los procesos de trámite y control;
- III. Gestionar lo necesario para un adecuado desarrollo del programa de posgrado;
- IV. Proporcionar la información, asesoría y apoyo técnico que le sea solicitado por las autoridades universitarias;
- V. Convocar a la Junta Académica por lo menos dos veces en el ciclo escolar, y
- VI. Resguardar la información y documentación del programa de posgrado y